9102 9 12 51-016 8 E E 8 2 2 4 (OVI) 6 (OVI)



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600 Revisión de 2007 de la Cámara de Comercio Internacional, que el Publicación 600 Revisión de 2007 de la Cámara de Comercio Internacional, que el
Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Linea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación: Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 3º de Octo 120 de 1
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de 30 p.o. del año 2016.
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del pRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió al carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió al carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió al cual el Banco, por cuenta de Crédito de Crédito de Crédito de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, de Crédito de Crédito de Crédito de Carta de Crédito de Carta de Crédito de Cr
En Sahringo del año del año entre Banco

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o

Avisador no acepte las referidas modificaciones.

b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.

c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación de 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la linea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

)						әр	euns
el	bot	modificación	әр	noisimoo	eun	Banco	18	pagará	Ordenante	Ι∃	Comisión.	:01	סחואו
									nebnəic	SE	sollaups au	bе	ojuow

el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a titulo de pena, el Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT sem (_

luego dicho cargo o débito. **SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes.** Los Clientes del Banco que operen ylu otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos ylo a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente. Con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga

en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses. SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Linea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a

favor del Banco. OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno appare el presente instrumento se firma en dos ejemplares.

en poder de cada parte.

II lsvA S smri7	II IsvA 1 smri7	I lavA S amii7	I levA l'enni
		<	5
			poderado 2
			poderado 1
			oilioimo
			TUA ò .I.
			poderado 2 val II
		And the second s	ooderado 1
10	ATWATIN, 618 OT	to best on thatse	
		y	-112.2014 TURO I
	72mbs	ABY CORPORD OF OF	vall Gvilletho Bay
			s instrucciones para el l
	Contrato y especialmen		
estipulaciones del paga			
r la garantia personal p ra la Emisión de Carta			
	dor(es) y Codeudor(es)		
Santander-Chile	 ons8 .q.q	Deubor / Ordenante	J \ əjməilD .q.q
			1 2 0 001
			\sim 1, \sim 1, \sim 1
		,	\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
			•
			poderado 2 del Banco
-1.5			poderado 1 del Bancc
			boderado 3:
C.I.	- Washington and Alberta and A		poderado 3:
CT	<u> </u>	potrand southall all	
1-629.6016 10	4271847	becamo saport ou	
tor	phivopp, the ozif,	106 acruat ab	Joinicilio: HERMAN
			X-018 866.87 :TUS
		.A.G.	TROSUMM : strail:
- 91n	ons lab Oing	00 9b 15 6,	OBAITHAR IN
<i>71</i> (·	<u> </u>	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

	4 lsvA əguynoʻ	Cónyuge Aval 3	
	S lavA eguynó	∫ lsvA 9guynó⊃	
	-1.0	n(ña) no cónyuge del aval 4	
	CT	no cónyuge del aval 3	Con
	C.I.	no cónyuge del aval 2 (ña)	
	.I.O	(sñ)r	Don
		no cónyuge del aval 1	Dor
(amos) desde ya, todas strumento y/o del pagaré intrato entre el Banco y el	Oeclaro(amos) que acepto n o renovación de este in er acuerdo, convenio y co aciones que en él constan	rorización cónyuge(s) de AVAL(es) b) persona(s) que, a continuación suscribe(n) stituirse en aval, fiador y codeudor solidario. E alquier modificación, prórroga, resuscripción ue el mismo se refiere como también cualqui nte sobre el modo y forma de pagar las obliga	La(s y cu al qu Clie

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

	ОІЯАТОИ	
		del año
yuge(s) de aval(es): กัล) กัล)		C.I.
s en representación o	\ 18V8 V	
(eñ (eñ	74111	T'O
s en representación o	III III	C.I.
(6ñ (6ñ		C.I.
ña) en representación o	Il lava I	.T.O
(sñ	Linania	1.0
ña) se en representación o	level	T'O
(es):		C.I.
	del Cliente	
(ña) (ña) — representació	etneil Cliente	CT

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y